



Premiación a la Excelencia Periodística

REGLAS JURADO

Artículo I

A. PROPÓSITO Y PRINCIPIOS

1. El propósito del certamen es premiar la excelencia periodística en Puerto Rico, de manera que se estimule la producción seria, responsable y ética del periodismo en la isla.
2. La excelencia periodística se mide conforme a las normas de calidad establecidas por el gremio, a nivel local e internacional, a través de un consenso profesional que se detalla en las definiciones y criterios de evaluación de este reglamento.
3. El Overseas Press Club de Puerto Rico (OPC) estimula la participación de periodistas y fotoperiodistas en el certamen, y promueve categorías que no solo respondan a la realidad del oficio en Puerto Rico, sino a los retos actuales a nivel global y de cara al futuro.
4. Los integrantes de la Junta de Directores del OPC no podrán participar en el certamen debido a sus funciones organizadoras y revisoras de lo dispuesto en este reglamento. Tampoco podrán ser parte del Jurado en ninguna categoría. Cualquiera de estas dos acciones representa un claro conflicto ético.

B. JURADO

1. SELECCIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS

- a. La Junta de Directores del OPC seleccionará un presidente del jurado, quien coordinará el trabajo de ese cuerpo.
- b. Ningún miembro del Jurado podrá desempeñarse en un mismo año como jurado en el certamen de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico.
- c. El Jurado se dividirá en paneles de acuerdo con las diversas categorías de premiación que establece el Reglamento de Premiación a la Excelencia Periodística.
 - i. Los paneles estarán compuestos **por tres (3) personas**, entre estos:
 - I. Periodistas y/o fotoperiodistas con cinco (5) o más años de experiencia, que no sometan participaciones al certamen y que no laboren o estén contratados por un medio noticioso local en la categoría sobre la que pasará juicio.
 - II. Periodistas no activos, con cinco (5) años o más de experiencia
 - III. Profesores universitarios de las facultades de comunicación y/o periodismo con experiencia de por lo menos cinco (5) años en el periodismo.
 - IV. No podrán ser parte del Jurado relacionistas públicos o portavoces de prensa de alguna agencia o instrumentalidad gubernamental.
 - V. Las calificaciones de los miembros del Jurado serán evaluadas

única y exclusivamente por la Junta de Directores, conforme a los preceptos reglamentarios aquí establecidos.

- VI. Cada panel tendrá por lo menos un (1) miembro experto en la materia periodística que se evaluará, a saber: arte, cultura, entretenimiento, deportes, periodismo escrito, radiofónico, televisivo, pódcast y multimedios.
- VII. En el caso de surgir dudas sobre las reglas del certamen, el presidente del Jurado podrá discutir las con el presidente del OPC, pero ningún directivo del OPC podrá participar en las reuniones del jurado, ni de sus paneles.
- VIII. Previo al proceso de deliberación, la Junta de Directores del OPC se reunirá con el Jurado en pleno, a fin de explicarle el proceso de votación y otros aspectos procesales relacionados a su labor. Nadie será considerado jurado en propiedad si no participa de la reunión de orientación y el Jurado no se considerará constituido hasta que se celebre la reunión.
- IX. Las participaciones que cumplan con los requisitos de nominación serán entregadas al Jurado a más tardar el 1 de julio. El Jurado deberá presentar a la Junta de Directores del OPC los resultados de su evaluación, al menos, 10 días antes del Cóctel de Nominados, pero nunca más tarde del 5 de agosto.

ARTÍCULO II

A. FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

1. El Jurado será responsable de evaluar con imparcialidad, responsabilidad y ética profesional todas las participaciones y otorgar los premios que establece este reglamento a nombre del OPC.
 -
2. El Jurado se compromete a no divulgar información relacionada con su labor, ni el nombre de los galardonados previo a la gala de premiaciones. La Junta de Directores del OPC se reserva el derecho de descalificar a cualquier miembro del Jurado que viole esta directriz.
 - i. Los miembros del Jurado tienen que seguir los criterios de evaluación establecidos en la boleta de evaluación.
 - ii. Las decisiones del Jurado se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros del panel correspondiente.
 - iii. El Jurado en cada Categoría y Género seleccionará un ganador y dos finalistas adicionales, que serán las dos puntuaciones más altas después del ganador. No se declarará un empate en ninguna Categoría y Género.
 - iv. De existir dos participaciones sobre un mismo tema en alguno de los Géneros de Periodismo Investigativo, la evaluación deberá tomar en consideración y priorizar el trabajo que haya sido publicado primero.

- v. El Jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquier Premio Regular o Premio Especial. Sin embargo, el hecho de que solo exista una participación en determinada Categoría y Género no será razón suficiente para declarar desierto el Premio en cuestión.
- vi. El Jurado podrá otorgar hasta una Mención de Honor por cada Categoría y Género de los Premios Regulares. Como regla general, solo se otorgarán Menciones de Honor a participaciones que hubieran exhibido suficiente calidad para, de ordinario, haber sido declaradas ganadoras. Para otorgar una Mención de Honor, será necesaria la unanimidad entre los miembros del panel.
- vii. Será responsabilidad de cada panel redactar los laudos correspondientes y entregarlos al presidente del Jurado, quien, a su vez, deberá revisar su corrección previo a hacerlos llegar a la Junta de Directores del OPC, junto a los nombres de los finalistas, al menos, 10 días antes del Cóctel de Nominados, pero nunca más tarde del 5 de agosto.
- viii. Las decisiones de los paneles serán finales e inapelables.
- ix. Cualquier duda del Jurado sobre la aplicación de este reglamento, el contenido y alcance de las papeletas de votación, entre otros aspectos, será atendida por el presidente o el vicepresidente de la Junta de Directores. Dichos oficiales se reservan el derecho de elevar la duda a la Junta de Directores en pleno, en casos extraordinarios, y cualquier determinación al respecto deberá ser adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.
- x. Ni el Jurado ni la Junta de Directores tienen la potestad de excluir participaciones en el Certamen, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Premiación a la Excelencia Periodística. Hacerlo conllevará sanciones conforme a lo dispuesto en la sección sobre "Violaciones al reglamento".
- xi. Cualquier reclamación de cualquier miembro activo del OPC será atendida por la Junta de Directores de esta organización después de la Gala de Premiación. Dicho cuerpo, de ser necesario, establecerá los mecanismos disciplinarios o correctivos que estime convenientes, por medio de una votación de la mayoría absoluta de sus miembros. Las premiaciones otorgadas no se declararán nulas en ningún caso, salvo que se concluya la existencia de fraude o parcialidad excesiva y manifiesta.
- xii. Al finalizar las deliberaciones y el proceso de votación, cada panel entregará los resultados de las evaluaciones al presidente del Jurado quien a su vez debe entregarlos al presidente o secretario de la Junta de Directores para su archivo. El archivo servirá para atender efectivamente cualquier reclamo de violación reglamentario.

ARTÍCULO III

A. VIOLACIONES A ESTE REGLAMENTO

1. Cualquier violación a este reglamento por parte del Jurado será informada inmediatamente a la Junta de Directores a través de cualquiera de sus miembros. La Junta

de Directores tendrá la facultad de atender el asunto y tomar las medidas disciplinarias o correctivas que sean necesarias con el propósito de salvaguardar el espíritu y letra de este reglamento, incluyendo la expulsión del miembro o miembros infractores, de así concluirse. Las decisiones al amparo de este artículo deberán tomarse con el voto afirmativo de una mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Directores.

2. Cualquier violación a este reglamento por parte del presidente o vicepresidente de la Junta de Directores será informada inmediatamente por los miembros del Jurado a la Junta de Directores a través de cualquiera de sus miembros. Las decisiones de la Junta de Directores al respecto serán adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros de dicho cuerpo, excluyendo al querellado, que deberá inhibirse del proceso.
3. El Jurado deberá notificar a la Junta de Directores, a la mayor brevedad posible, de cualquier acercamiento impropio realizado a alguno de sus miembros con el propósito de influenciar los resultados del Certamen. La Junta de Directores tendrá la facultad de atender el asunto y tomar las medidas disciplinarias o correctivas que sean necesarias con el propósito de salvaguardar el espíritu y letra de este reglamento. Las decisiones al amparo de este artículo deberán tomarse con el voto afirmativo de una mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Directores.

ARTÍCULO IV

A. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. ENMIENDAS

- a. Las enmiendas a este reglamento serán adoptadas por la Junta de Directores del OPC, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

2. INTERPRETACIÓN

- a. El texto de este reglamento ha sido formulado en lenguaje claro, efectivo, firme, determinante y categórico, y no de naturaleza que dé lugar a diversas interpretaciones o a que se les imparta otro sentido o efectividad.
- b. Para propósitos de este reglamento, las palabras y términos redactadas en singular se entenderán en plural si así se desprendiere del contexto en el que se empleen o viceversa, y las palabras usadas en género masculino se entenderán en género femenino si así se desprendiere del contexto en el que se utilicen o viceversa.

3. SEPARABILIDAD

- a. Si cualquier cláusula, capítulo, artículo, inciso, subinciso, oración, palabra, término o letra de este reglamento fuera declarado nulo por una autoridad competente, el resto de las cláusulas, capítulos, artículos, incisos, subincisos, oraciones, palabras, términos y letras que no hubieran sido anulados permanecerán en pleno vigor.

4. VIGENCIA

- a. Este reglamento cobrará efectividad inmediatamente después de que sea aprobado por la Junta de Directores y circulado a la matrícula activa del OPC.